



DOCUMENTO DIGITAL
Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 171

Montevideo, 8 de octubre de 2025

VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la funcionaria Asistente Técnico Profesional, del escalafón B) Personal Técnico Profesional, [REDACTED], contra la calificación otorgada por el Tribunal de Calificaciones, que realizó su evaluación de desempeño por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

RESULTANDO: I) Que los recursos de revocación y jerárquico fueron interpuestos en tiempo y forma el 5 de mayo de 2025, según consta en el expediente digital vías 282885.

II) Que se solicitó asesoramiento a la Dirección Jurídica de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, emitiendo su informe con fecha 26 de junio de 2025.

III) Que, con fecha 4 de setiembre de 2025, el Tribunal de Calificaciones resolvió no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto, de lo que se notificó a la funcionaria, y franqueó el recurso jerárquico para ser considerado y resuelto por la Presidencia de la Cámara.

IV) Que, una vez recibido el expediente por esta Presidencia, se le dio vista de las actuaciones a la funcionaria, sin haber sido evacuada.

CONSIDERANDO: I) Que, en su informe, la Dirección Jurídica de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo expresa que "los agravios expresados no resultan válidos para la revocación de las calificaciones impugnadas. No se advierte que en la especie haya existido ilegalidad o desviación de poder en la calificación de la recurrente".

II) Que, en consecuencia, corresponde no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de revocación y mantener el puntaje final al que arribara el Tribunal de Calificaciones.

ATENTO: A las facultades reglamentarias que le asisten.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1°.- No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la funcionaria, Asistente Técnico Profesional del escalafón B) Personal Técnico Profesional, [REDACTED], contra el puntaje de calificación otorgado por el Tribunal de Calificaciones que realizó su evaluación de desempeño por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

2°.- Mantener la calificación otorgada por el Tribunal de Calificaciones que realizó la evaluación de desempeño de la funcionaria [REDACTED] por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

3°.- Notifíquese a la funcionaria [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR – Presidente

VIRGINIA ORTIZ – Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado